



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 951-2013-MDP/A

Pangoa, 06 de Noviembre del 2,013

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 817-2013-A/MDP por el que se **APERTURA PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra los Servidores Públicos **DAVID ANGEL PARIONA FLORES** y **ANDY CHILLCCE REYMUNDO**, por la presunta comisión de la falta administrativa prevista en el inciso a) del Art. 21° y el inciso d) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" y Reglamento aprobado mediante D.S. 005-90-PCM y el Informe N° 004-2013-CPPAD/MDP.

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 194° de la Ley 27680, que modifica el Título IV del Capítulo XIV sobre Descentralización de la Constitución Política del Perú, describe que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía de conformidad a las leyes y ordenanzas, para resolver los asuntos administrativos a su cargo, conforme lo establecen los Arts. 20° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme lo establece el Art. 25° del Decreto Legislativo N° 276 "**Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público**", los servidores y funcionarios públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan.

La Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios encuentra presunta responsabilidad administrativa en el servidor público **DAVID ANGEL PARIONA FLORES** cuando se encontraba ejerciendo labores en **CAJA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA** habría generado duplicidad del Recibo 001-0011143 por la suma de S/. 220.00 Nuevos Soles por concepto de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



HABILITACION URBANA, DERECHO DE TRAMITE DE APROBACION, DERECHO DE EVALUACION TECNICA, DERECHO DE RESOLUCION DE ALCALDIA, dinero que obra en las arcas municipales; sin embargo en el recibo duplicado aparece la suma de S/. 10,373.59 Nuevos Soles; por lo que se presume que el funcionario procesado recibió de la **SUCESION FERMIN DE LA O CAJA**, representado por **PASCUAL BAILON DELAO HINOJOSA** el monto de S/. 13,373.59 Nuevos Soles y se apropió indebidamente la suma de S/. 10,153.59 Nuevos Soles; por lo que es pertinente el deslinde de responsabilidad administrativa; de la misma manera encontró presunta responsabilidad administrativa en el servidor público **ANDY CHILLCCE REYMUNDO** cuando se encontraba ejerciendo labores en la **JEFATURA DEL AREA DE PLANAMIENTO URBANO**, dependiente de la **SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA** expidió el documento **VALORIZACION DE LICENCIA DE HABILITACION URBANA**, señalando como monto de pago la suma de S/. 10,373.59 Nuevos Soles por concepto de **HABILITACION URBANA, DERECHO DE TRAMITE DE APROBACION , DERECHO DE EVALUACION TECNICA, DERECHO DE RESOLUCION DE ALCALDIA**, sin embargo el derecho de trámite solo costaba S/. 220.00 Nuevos Soles, dinero que si se encuentra en las arcas municipales; sin embargo en el recibo duplicado aparece la suma de S/. 10,373.59 Nuevos Soles; por lo que se presume que el servidor procesado recibió de la **SUCESION FERMIN DE LA O CAJA**, representado por **PASCUAL BAILON DELAO HINOJOSA** el monto de s/. 10,373.59 Nuevos Soles y se apropió indebidamente la suma de S/. 10,153.59 Nuevos Soles.

La resolución de apertura de proceso administrativo disciplinario ha sido notificado válidamente a los servidores públicos, quienes han sido notificados personalmente como se acredita con los cargos de recepción; de los cuales el señor David Angel Pariona Flores ha presentado el descargo respectivo y sustentado su defensa mediante Informe Oral; mientras que el servidor público Andy Chillcce Reymundo no ha presentado descargo ni medio de defensa que pueda desvirtuar su responsabilidad administrativa.

De los documentos que obran en el Proceso Administrativo Disciplinario tenemos la Carta N° 034-2013/UP/MDP presentado por el Jefe de Personal Elvis Iván Quispe Condori haciendo llegar los siguientes documentos : Memorándum N° 001-2009-A/MDP dando encargo la función de Cajero responsable al señor David Angel Pariona flores; Curriculum Vitae de David Angel Pariona Flores; Memorándum N° 025-2009-GM/MDP en el cual se le encarga como Responsable de la División de Planeamiento Urbano al señor Rudy Andy Chillcce Reymundo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOYA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Curriculum Vitae de Rudy Chillce Reymundo; Informe N° 0328-2013-SGR/MDP suscrito por el Sub Gerente de Rentas William Apolinario Zanabria; copia legalizada del Libro de Trámite Documentario; Informe N° 027-2010-RC-SGR/MDP emitido por la Tesorera Sahara Ignacio Tintaya dando a conocer la duplicidad de recibos, Informe N° 013-2010 emitido por David Angel Pariona Flores; Carta N° 067-2010-SGR/MDP emitido por Edilberto Dolores Pomiano y el Informe N° 35-EC/MDP suscrito por Rosaura Recuay Pérez, (e) Caja, remitiendo copia legalizada del recibo de S/. 220.00 nuevos soles

Que, se ha transgredido lo dispuesto por los incisos a) del Art. 21° del D. Leg. 276 que señala son obligaciones de los servidores y funcionarios públicos cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; así mismo lo señalado en el Art. 28° de la indicada ley, que corresponde a la comisión de falta grave del servidor y/o funcionario público.

Que, el Art. 150° del D.S. 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", establece que se considera falta administrativa disciplinaria a toda acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás de la normatividad específica sobre los deberes de los servidores y funcionarios establecidos en el Art. 28° de la ley.

Realizando análisis valorativo de los medios probatorios se encuentra acreditado la existencia de dos Recibos, N° 0011143 de fecha 23 de Julio del 2010, siendo uno de ellos por la suma de S/. 220.00 Nuevos Soles y el otro recibo por la suma de S/. 10,373.59; se encuentra probado con la Carta N° 001-2013/MDLAOH/MDP suscrito por DE LA O HINOJOSA MARCELINO que con fecha 23 de Julio del 2010 ha procedido a pagar la suma de S/. 10,373.59 Nuevos Soles, el mismo que se corrobora con la entrevista realizada a este señor, quien señala que el dinero le ha entregado al servidor público David Angel Pariona flores; igualmente, se tiene a la vista copia simple de Valoración de Licencia de Habilitación Urbana, señalando monto de pago hasta por la suma de S/. 10,373.59 Nuevos Soles. También se aprecia copia del Recibo N° 0011143, figurando como contribuyente SUCESION FERMIN DE LA O CAJA, de fecha 23 de Julio del 2010, por la suma de S/. 10,373.59 Nuevos Soles; copia certificada del informe Técnico N° 134-2010-SGGDUR/PU/MDP suscrito por el Arquitecto B/Arq. Rudy Chilcce Reymundo.

El servidor público David Angel Pariona Flores al presentar su descargo como medios probatorios ha presentado en copia simple los dos recibos, tanto el original como el ilegal; presenta Informe N° 13-2010/EC/MDP de fecha 29 de Setiembre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



30

del 2010 dirigido al Sub Gerente de Rentas Edilberto Dolores Pomiano adjuntando copia de la liquidación y copia del recibo de Serie N° 001 N° 0011143 por el monto de S/. 220.00 Nuevos Soles, respecto del otro recibo indica que desconoce su procedencia; Informe N° 027-2010-UR/SGR/MDP suscrito por la Tesorera SAHARA IGNACIO TINTAYA dirigido al Sub Gerente de Rentas EDILBERTO DOLORES POMIANO indicando que se apersonó el señor DE LA O indicando que había efectuado pagos en caja por la suma de S/. 10,373.59 Nuevos Soles por concepto de habilitación urbana, derecho de trámite de aprobación, derecho de evaluación técnica, derecho de resolución de alcaldía y revisando sus planillas de ingresos se advierte que hay un recibo con el mismo número por la suma de S/. 220.00 nuevos soles; copia simple valoración de licencia de habilitación urbana por la suma de S/. 220.00 Nuevos Soles; copia simple del recibo de S/. 220.00 Nuevos Soles; copia simple del recibo de S/. 10,373.59 nuevos soles; copia simple de la Carta N° 067-2010-SGR/MDP presentado por el Sub Gerente de Rentas a la SUCESION FERMIN DE LA O CAJA, sobre supuesta suplantación de Recibo de Caja N° 0011143 por los dos montos indicados, señalando que dicho recibo no tiene implicancia ni valor como ingreso ni contablemente en la municipalidad distrital de Pangoa, menos como cancelación de pago de impuesto predial, por lo que deja para su indagación la procedencia a su consideración.

Con Carta N° 0005-2013/PPAD-MDP la Comisión solita a la sucesión la presentación de documentos, El señor MARCELINO DE LA O HINOJOSA remite la Carta N° 0011-2013/MDLAOH/MDP adjuntando copia legalizada del recibo por la suma de S/. 10,373.59 Nuevos Soles y copia simple del informe de valoración.

Los miembros de la comisión analizan la conducta del servidor público en la Municipalidad Distrital de Pangoa y mediante Carta N° 054-2013-UPRH/SGA/MDP remitido por el Jefe de Personal se evidencia que el indicado servidor público no ha tenido proceso administrativo disciplinario en su trayectoria en esta municipalidad, lo que implica que es la primera vez que tiene proceso administrativo; con relación al daño causado a la municipalidad se evidencia que no se ha causado daño patrimonial, porque el Texto Unico de procedimientos Administrativos de la Municipalidad establecía el monto de S/. 220.00 Nuevos Soles, suma que ingresó a la Oficina de Caja de la Municipalidad; en consecuencia, no se evidencia detrimento patrimonial, pero si se evidencia que se incumplió con sus obligaciones y que ha causado daño moral a la imagen de la Municipalidad; en consecuencia, los miembros de la comisión en forma unánime deciden sancionar a los servidores públicos, siendo así la Abogada Karin Salomé Barzola opina por la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones hasta por (30) días y los miembros Hugo Florián Laura Bonifacio y Edilberto Dolores Pomiano opinan por la sanción de cese sin goce de remuneraciones hasta por ocho (08) meses; en consecuencia, por mayoría se decide sancionar a los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



29

servidores públicos por cese temporal sin goce de remuneraciones de hasta ocho (08) meses.

Que, con las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SANCIONAR CON CESE SIN GOCE DE REMUNERACIONES HASTA POR OCHO (08) MESES a los servidores públicos DAVID ANGEL PARIONA FLORES Y ANDY CHILLCE REYMUNDO.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE con la presente resolución a Secretaría General, Jefe de Personal y a los servidores públicos sancionados.

Artículo Tercero .- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto .- CONSENTIDA sea la presente resolución, comunicar a la Oficina del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, correspondiéndole dicha función al Jefe de Personal de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
Egoavil Martínez
Miguel A. Egoavil Martínez
ALCALDE